

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00031-00
BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JULIÁN GÓMEZ ÁLZATE** contra **COMISIÓN INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: JULIÁN GÓMEZ ALZATE
Apoderado Demandante: ANDRÉS GUILLERMO RENGIFO CASTILLO
Rep. Leg. Demandado: GABRIEL SANTIAGO MERA
Apo. Demandado: KAREN VEJAR RAMÍREZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Previo a llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se evidencia que la parte actora propone incidente de nulidad.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora, desiste del trámite incidental, y por ser procedente, se acepta el desistimiento.

Por otra parte, el apoderado de la parte actora manifiesta que el correo de notificación de esta parte es rodriguez@btrabogados.com.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte demandada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones de esta naturaleza que resolver el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya está saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declara probado el hecho tercero de la demanda, y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétnese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al representante legal de la demandada.

Se niega el interrogatorio de parte al demandante a instancia de la misma parte, por improcedente.

TESTIGOS: se decreta como prueba testimonial las declaraciones de Sonia Carolina Camacho Sanabria y Javier Humberto Marín Mina.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

TESTIGOS: se decreta como prueba testimonial las declaraciones de MILBIA ANDREA DÍAZ, JAVIER ROSERO, YESID CAMPOS, YOHANA LÓPEZ y IVÁN DANILO RUEDA.

Por otra parte, la demandada solicita la exclusión de algunas documentales allegadas con la demanda.

Conforme lo manifestado por la parte demandada en su réplica, es del caso REQUERIR a la parte actora, con el fin que allegue la documentación a la que no se ha podido acceder, los cuales deberá aportar en un lapso no mayor a diez días, contados a partir de la presente audiencia, los cuales se pondrán en conocimiento de la demandada, con el fin que ejerza su derecho a la contradicción.

De no ser allegada la documental requerida en el término aquí concedido, entenderá el Despacho el desinterés de la parte actora en su incorporación.

AUTO

Citase a las partes para el día **22 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a la audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18917290>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eee543d7-8a95-46d6-82e4-1e16cc150d40?vcpubtoken=03f2d120-89fa-4eb9-aecb-29afe290be67>

-jpra-

Duración audiencia: 00:22:03

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b6b04d1926701162207866e5ab91bc89752f42e97c4b935dfc6ddb0a900783**

Documento generado en 10/08/2023 06:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>